



ACUERDO No. CSJMEA20-20
6 de marzo de 2020

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Séptimo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Villavicencio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo y el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito de fecha 5 de marzo de 2020, recibido en la Secretaria de este Consejo Seccional bajo el radicado EXTCSJME20-354, suscrita por la funcionaria Eilen Margarita Chiché Toro, en calidad de Juez Séptimo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Villavicencio, solicita autorización para el cierre extraordinario del despacho por el término de 5 días, a partir del 9 de marzo hasta el 13 de marzo de 2020.

En atención a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, cuyo artículo 11, reglamentó el cierre extraordinario de los despachos judiciales, en su tenor literal:

“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”

Este Consejo Seccional procede a estudiar la viabilidad de la petición, de conformidad con las facultades asignadas en el mencionado Acuerdo, atendiendo las condiciones manifestadas por la servidora solicitante, las cuales constituyen un factor de necesidad para una mejor organización del Juzgado que requieren el despliegue de ciertas actividades como la entrega de inventarios, entrega de los mismos en su estado actual, además de las funciones a cargo de la Secretaria saliente y que en adelante asume el servidor entrante, medidas que se entiende el Despacho adopta con el fin de mejorar el factor de organización del trabajo, aun cuando debe advertirse que los Despachos Judiciales deben tener su inventario al día.

Sin embargo, considera esta corporación, que con fundamento en la carga laboral del Despacho, que a corte 31 de diciembre de 2019, corresponde a 357 expedientes y con el fin de no generar mayores traumatismos en el reparto y en los asuntos propios del Juzgado, se le concede el cierre extraordinario del Despacho por un término inferior al solicitado.

Por lo anterior, se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Séptimo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Villavicencio, por el término de tres (3) días hábiles, que corresponde a los días 9, 10 y 11 de marzo de 2020, atendiendo las razones expuestas por la titular del Juzgado.

De otra parte, cabe resaltar que la solicitud de cierre de despachos debe presentarse ante esta corporación con la debida antelación, teniendo en cuenta los tiempos de radicación y trámite de reparto al interior de los despachos de magistrados, con el fin de no perturbar la programación propuesta por los juzgados respecto de las novedades de cambio de Secretario de un juzgado.

Igualmente se debe establecer que como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el ultimo inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la Secretaría del Juzgado deberá dar cumplimiento a la citada norma que establece:

“Artículo 118. Cómputo de términos:

En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Séptimo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Villavicencio, por el término de tres (3) días, durante el 9, 10 y 11 de marzo de 2020 inclusive, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2: Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el ultimo inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, el Juzgado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

ARTÍCULO 3: La planta de personal del Juzgado Séptimo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Villavicencio, deberá apoyar la medida y las actividades que se originan de la misma, por lo tanto, durante el cierre del Despacho cumplirán con la jornada laboral.

ARTÍCULO 4: Solicitar al Secretario del referido Despacho Judicial, comunicar lo dispuesto en este Acuerdo a los usuarios de la administración de justicia, mediante cartelera del Despacho ubicada en lugar visible o a través del medio que tengan dispuesto para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5: Solicitar a la Juez Séptimo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Villavicencio, diligenciar la correspondiente acta de cierre del Despacho, en la que se evidencie el inventario de los procesos y las labores realizadas durante el cierre y remitirla

al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, dentro de los tres días siguientes al término del cierre del Juzgado.

ARTÍCULO 6: Comunicar el contenido del presente Acuerdo, al aludido Juzgado, a la Dirección Seccional de Administración Judicial, Oficina Judicial y Coordinación de Talento Humano para lo pertinente.

Dado en Villavicencio – Meta, a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GOMEZ ROA
Presidente

REDM/GARC
EXTCSJME20-354 de 5/mar/2020.